

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

*Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre
de 2022*

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS
PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ.**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
RUC N° : 20131379863
Domicilio legal : Av. de la Poesia Nro. 160 – San Borja
Teléfono: : 01 513-6900
Correo electrónico: : alan.garcia@bnp.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú.

ÍTEM (PAQUETE)	Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú
1	Seguro Multiriesgo
	Seguro Obras de Arte
	Seguro Deshonestidad 3D.
	Seguro Responsabilidad Civil
	Seguro de Vehículos
	Seguros de Accidentes Personales Aforo
	Seguros de Accidentes Personales por Comisión de Servicio
	Seguro de Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión
	Seguro de Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 001-2023-BNP-GG-OA
Fecha 24.02.2023

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

R.O, Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será por el período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

La vigencia de la cobertura se inicia a la 12:00 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de vigencia, salvo pacto en contrario.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen derecho a recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto debe cancelar S/.5.00 (Cinco con 00/100 soles) en la cuenta corriente N°00-000-282049 "Recursos Directamente recaudados de la BNP" en el Banco de la Nación, asimismo remitir una foto o escáner de sus Boucher de depósito u transferencias al correo caja@bnp.gob.pe.caja y al correo alan.garcia@bnp.gob.pe.

Luego de la verificación del pago realizado, se realizara la entrega correspondiente al participante, en la Oficina del Equipo de Trabajo Logística y Control Patrimonial de la BNP.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM
- Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA - Reglamento de la Ley N° 26790.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA - Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE. - Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

(Anexo N° 2)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para personas con discapacidad.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11)

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Biblioteca Nacional del Perú sito en Av. de la Poesía N° 160, San Borja.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en dos armadas, sin incluir intereses, previa entrega de las pólizas de seguros y conformidad por parte del área usuaria de la siguiente manera:

PRIMERA ARMADA: 10% DEL MONTO CONTRATADO PARA ESTOS TIPOS DE POLIZAS

Hasta los treinta (30) días calendario de entregada las siguientes Pólizas:

Póliza de Seguro Multirriesgo, Póliza de Seguro 3D – Deshonestidad, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, Póliza de Seguro para Obras de Arte, Póliza de Seguro de Vehículos, Póliza de Seguro de Accidentes Personales Aforo, Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión.

SEGUNDA ARMADA: 90% DEL MONTO CONTRATADO PARA ESTOS TIPOS DE POLIZAS

Hasta los sesenta (60) días calendario de entregada las pólizas.

Asimismo, de forma mensual, sin incluir intereses, previa conformidad por parte del área usuaria (Recursos Humanos), para las siguientes Pólizas:

Póliza de Seguro de Accidentes Personales Comisión de Servicios.

NOTA:

La facturación para el pago del servicio contratado podrá realizarse en moneda nacional, **SOLES (S/)** o en moneda extranjera, **DOLARES AMERICANOS (\$)**.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Cabe indicar que para efectos del pago, de haberse facturado en moneda extranjera, dólares americanos, el pago se realizara en soles, tomando el tipo de cambio establecido al momento de la suscripción del contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento y la Dirección de Protección de las Colecciones, según corresponda a la poliza, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la BNP, sito en Av. De La Poesía 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú.

2. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales de la institución y asegurar a los trabajadores, visitantes y usuarios de las instalaciones de la Biblioteca Nacional del Perú, ante los casos de muerte natural y accidentes, así como invalidez total y permanente por accidentes, entre otros, minimizando los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la entidad e integridad física de personal que en ella laboran, visitantes y usuarios, que afecte el desarrollo normal de las actividades y servicios que brinda la Biblioteca Nacional y contra la responsabilidad civil en que se pueda incurrir ante terceros..

3. ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, publicada en el diario oficial el peruano el 31 de mayo de 2017, se establece que la Biblioteca Nacional del Perú – BNP, es un organismo Público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Biblioteca, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

A través del Decreto Supremo N° 010-2017-MC, publicado en el diario oficial el peruano el 06 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley 30570, cuyo objeto es regular los lineamientos generales para el funcionamiento de la Biblioteca Nacional del Perú.

Con el Decreto Supremo N° 01-2018-MC, publicado en el diario oficial el peruano el 11 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú - ROF BNP, que adecúa la organización y estructura a la normativa vigente y modernización del Estado para optimizar los procesos de la Entidad y mejorar los servicios que presta en el ámbito de su competencia.



Dispone el artículo 3° del ROF BNP, que son funciones generales de la Biblioteca nacional del Perú – BNP, entre otras; la de ejercer la rectoría nacional del Sistema Nacional de Bibliotecas, conducir, normar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de defensa, conservación, preservación, identificación, acopio, inventario, sistematización, control, difusión, promoción e investigación del material bibliográfico documental en todos sus soportes, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico de la nación en custodia de la BNP.

Establece el artículo 16° del ROF BNP, que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la BNP.

Asimismo, dispone los literales h) y k) y l) del artículo 17° del ROF BNP, que es función de la Oficina de Administración, administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad; programar, preparar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran los órganos de la BNP, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones vigente; y, planear, coordinar, dirigir y evaluar las medidas de seguridad de las instalaciones, materiales y equipos de la BNP.





Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto FAU
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:03:34-0500

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

De la misma forma debe señalarse que los servidores de la BNP, son parte fundamental para la Entidad, por ello, es necesario asegurar a todos aquellos servidores (Funcionarios, Directivos, Ejecutivos, Servidores de carreras y Servidores de Actividades Complementarias), contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo 1057 – Régimen CAS, que eventualmente deben desplazarse en cualquier medio de transporte, en comisión de servicios para el cumplimiento de actividades de la Entidad o por servicios específicos contratados, dentro y fuera del territorio nacional.

Finalmente, es necesario proteger a los servidores cuyas actividades han sido calificadas como actividades de alto riesgo, para cuyo efecto debe contratarse el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión). A través de este Seguro complementario se cubre en la actividad de riesgo y complementa la cobertura de Salud que generalmente un empleado lo tiene a través de Essalud o la EPS y a la cobertura de Pensión y Supervivencia que generalmente lo tiene con la ONP o la AFP.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Brindar cobertura a los riesgos que puedan sufrir los bienes muebles, vehículos e inmuebles de propiedad y/o de terceros que se encuentren bajo la administración de la Biblioteca Nacional del Perú. Asimismo brindar cobertura a los riesgos que pueda sufrir el personal de la Institución.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en el Slip que se adjunta al presente (seguros patrimoniales y seguros personales) y que forman parte del programa de seguros a contratar.

Los seguros patrimoniales han sido divididos en nueve (9) pólizas:

- Póliza de Seguro Multiriesgo
- Póliza de Seguro Obras de Arte
- Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
- Póliza de Seguro Responsabilidad Civil
- Póliza de Seguro de Vehículos
- Póliza de Seguros de Accidentes Personales Aforo
- Póliza de Seguros de Accidentes Personales por Comisión de Servicio
- Póliza de Seguro de Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión
- Póliza de Seguro de Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500

El esquema de póliza de seguro deshonestidad 3D de la Biblioteca Nacional del Perú ha sido dividido en los convenios I, II, III, IV, V y VI, conforme al siguiente detalle:

Convenio I: Deshonestidad de Empleados.

Convenio II: Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales.

Convenio III: Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales en tránsito (todos los locales).

Convenio IV: Falsificación de Documentos Bancarios de Ingreso en general.

Convenio V: Falsificación de documentos bancarios de salida en general, incluyendo también los documentos de pago a proveedores.

Convenio VI: Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad y custodia.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500



Firmado digitalmente por
PACHECO ROMAN Kallen FAU 20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 17:50:40-0500



Firmado digitalmente por
CARRO OLIVERIA Kelly FAU
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/21 10:12:21-0500



Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:03:34-0500

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los lugares de prestación del servicio, serán en las Sedes de la Biblioteca Nacional del Perú, ubicadas en:

- Sede Principal San Borja:
Av. De la Poesía N° 160 San Borja-Lima
- Gran Biblioteca Pública de Lima:
Av. Abancay 450 – Cercado de Lima
- Biblioteca Pública Periférica Comas:
Las Palmeras S/N-Urb. Repartición
- Biblioteca Pública Periférica El Agustino :
José Quiñones N° 484 La Corporación
- Biblioteca Pública Periférica Breña:
Manoa N° 599-Chacra Colorado
- Biblioteca Pública Periférica la Victoria:
Giribaldi S/N Cdra. 11 Parque San Germán
- Biblioteca Pública Periférica El Rímac:
Anmaulia Puga N° 870 – Villa Campa
- Biblioteca Pública Periférica de Cutervo:
Jr. Los Sauces S/N, Cutervo-Cajamarca
- Biblioteca Pública Periférica de Tarata:
Calle 28 de Julio Lote 11, Tarata - Tacna

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será por el período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

La vigencia de la cobertura se inicia a la 12:00 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de vigencia, salvo pacto en contrario.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500

8. ENTREGABLES

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, de acuerdo al slip técnico adjunto:

- ✓ Póliza de Seguro Multiriesgo.
- ✓ Póliza de Seguro Obras de Arte.
- ✓ Póliza de Seguro Deshonestidad 3D.
- ✓ Póliza de Seguro Responsabilidad Civil.
- ✓ Póliza de Seguro de Vehículos.
- ✓ Póliza de Seguros de Accidentes Personales Aforo.
- ✓ Póliza de Seguros de Accidentes Personales por Comisión de Servicio.
- ✓ Póliza de Seguro de Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión.
- ✓ Póliza de Seguro de Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud.

El esquema de póliza de seguro deshonestidad 3D de la Biblioteca Nacional del Perú ha sido dividido en los convenios I, II, III, IV, V y VI.

La entrega de las pólizas deberá realizarse en un plazo máximo a quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Las pólizas deberán ser emitidas en Dólares Americanos, considerando los valores y/o sumas aseguradas indicadas en el slip técnico adjunto.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500



Firmado digitalmente por
ROMAN Katten FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 17:50:40-0500



Firmado digitalmente por
CARPIO OCHOA Kelly FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/21 10:12:21-0500



Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:03:34-0500

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

En tanto se emite las pólizas de seguros, el asegurador debe emitir una nota o constancia de cobertura provisional, la que se sujeta a las mismas condiciones de cobertura y exclusiones previstas en las pólizas de cuyo riesgo se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 36° de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.

Dicho documento (nota o constancia de cobertura provisional), deberá de estar vigentes desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta la entrega de las pólizas por parte del contratista.

El (Los) entregable (es) deberá (n) ser presentado (s) por Mesa de Partes de la BNP, sito en Av. De La Poesía 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, dentro del plazo establecido.

9. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

10. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será a **SUMA ALZADA**.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en dos armadas, sin incluir intereses, previa entrega de las pólizas de seguros y conformidad por parte del área usuaria de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por
DIEZGONZALEZ
LUCAS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:03:34-0500

PRIMERA ARMADA: 10% DEL MONTO CONTRATADO PARA ESTOS TIPOS DE POLIZAS

Hasta los treinta (30) días calendario de entregada las siguientes Pólizas:

Póliza de Seguro Multirriesgo, Póliza de Seguro 3D – Deshonestidad, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, Póliza de Seguro para Obras de Arte, Póliza de Seguro de Vehículos, Póliza de Seguro de Accidentes Personales Aforo, Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión.

SEGUNDA ARMADA: 90% DEL MONTO CONTRATADO PARA ESTOS TIPOS DE POLIZAS

Hasta los sesenta (60) días calendario de entregada las pólizas.

Asimismo, de forma mensual, sin incluir intereses, previa conformidad por parte del área usuaria (Recursos Humanos), para las siguientes Pólizas:

Póliza de Seguro de Accidentes Personales Comisión de Servicios.

NOTA:

La facturación para el pago del servicio contratado podrá realizarse en moneda nacional, **SOLES (S/)** o en moneda extranjera, **DOLARES AMERICANOS (\$)**.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500



Firmado digitalmente por
PACHECO ROMAN Kaitien FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 17:50:40-0500



Firmado digitalmente por
CARPIO OCHOA Kelly FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/21 10:12:21-0500



Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto FAU
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:03:34-0500

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Cabe indicar que para efectos del pago, de haberse facturado en moneda extranjera, dólares americanos, el pago se realizara en soles, tomando el tipo de cambio establecido al momento de la suscripción del contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

12. PENALIDADES

La penalidad por mora se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 - 2018-EF y sus modificatorias.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad con lo que establece el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Administración, para las siguientes pólizas, según el siguiente detalle:

- Para la póliza Multiriesgo, previo informe del Especialista de Control Patrimonial y visto bueno del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial.
- Para la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud, Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión y Póliza de Seguro de Accidentes Personales Comisión de Servicios, previo informe del Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.
- Para la Póliza de Seguro 3D – Deshonestidad, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, Póliza de Seguro de Vehículos y Póliza de Seguro de Accidentes Personales Aforo, previo informe del Jefe del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500

La conformidad para la Póliza de Seguro para Obras de Arte será emitida por el Jefe de la Dirección de Protección de las Colecciones.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción.

a. ANEXOS

A continuación se adjunta los SLIPs de los Seguros y Desgloses de Valores Declarados, de acuerdo al detalle siguiente:

- Anexo A.1. Slip de Póliza Multiriesgo
- Anexo A.2. Slip de Obras de Arte
- Anexo A.3. Slip de Póliza 3D
- Anexo A.4. Slip de Póliza Responsabilidad Civil
- Anexo A.5. Slip de Vehículos
- Anexo A.6. Slip de Accidentes Personales Aforo
- Anexo A.7. Slip de Accidentes Personales por Comisión de Servicio
- Anexo A.8. Slip Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión
- Anexo A.9. Slip Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500



Firmado digitalmente por
PACHECO ROMAN Kattien FAU 20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 17:58:49-0500



Firmado digitalmente por
CARPIO OCHOA Kelly FAU
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/21 10:12:21-0500



Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:03:34-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

NOTA:

ASEGURADO

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

15. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Contar con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
	Importante <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
Acreditación: <ul style="list-style-type: none">- Copia de la autorización de funcionamiento, expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de conformidad con lo que establece el artículo 27° de la Ley N° 26702, "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".- Para el Seguro Complementario de Riesgo - Salud se presentará copia de la autorización de funcionamiento emitida por SUSALUD	
Importante <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>	



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500



Firmado digitalmente por
PACHECO ROMAN Kellen FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 17:50:40-0500



Firmado digitalmente por
CARPIO OCHOA Kelly FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/04/21 10:12:21-0500



Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto FAU
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:03:34-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Pólizas de seguros en el ramo seguros en general y seguros de vida, en Entidades Públicas y Privadas.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la</p>



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE MARCO ANTONIO
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se su... el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el... con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de i...



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE MARCO ANTONIO
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500



Firmado digitalmente por
PAZELCO ROMAN Kater FAU 20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 17:50:40-0500



Firmado digitalmente por
CARRO OCHOA Kelly FAU
20131379863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/21 10:12:21-0500



Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto FAU
20131379863 so.ft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:03:34-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



Firmado digitalmente por
DURAN ALVARO
20131379863 so.ft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 so.ft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:26:49-0500



Firmado digitalmente por
PACHECO ROMAN Kattien FAU 20131379863
so.ft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 17:50:40-0500



Firmado digitalmente por
CARPIO OSUNA Kelly FAU
20131379863 so.ft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/21 10:12:21-0500

RAMO : SLIP PÓLIZA DE MULTIRIESGO
ASEGURADO : BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
VIGENCIA : ANUAL

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, de propiedad del Asegurado. Incluyendo pero no limitado a aquella que está bajo cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable (sin que sea de su propiedad) única y exclusivamente dentro de locales propios del asegurado y/o donados y/o trasferidos cuyo contenido o existencias se encuentren bajo techo y/o a la intemperie cuando su naturaleza así lo requiera y cuando los bienes se encuentran en almaceneras y/o depósitos de terceros previamente declarados en póliza e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, que cumplan con las medidas de seguridad dictaminadas por las leyes y normas peruanas y que hayan sido declarados dentro de la distribución de valores y/o considerados por cláusulas especiales (de cobertura automática, según texto de cláusula) en cualquier lugar de la república del Perú.

Edificios (excluyendo el valor del terreno), pistas, cercos, veredas, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras fijas y permanentes que forman parte de la edificación y su funcionamiento, obras civiles de pozos de agua, propaganda, avisos publicitarios y cualquier obra civil de propiedad del Asegurado y bajo su responsabilidad, entre otros.

Contenidos en general, muebles, útiles y enseres, mobiliario, maquinaria, equipos electrónicos, equipos móviles dentro y fuera de los predios asegurados, combustibles, accesorios, herramientas, objetos frágiles, y demás bienes propios del giro del negocio,

Existencias que comprende todo lo concerniente a insumos y material de oficina, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, repuestos y demás propios de la actividad del asegurado.

Existencias de repuestos, material de oficina, materias primas, insumos, productos en proceso, productos terminados, inventarios de mercaderías en general y demás propios del giro del negocio.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado previamente declarados en póliza y cuyo valor forme parte del valor declarado en póliza.



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ
Humberto Hernan FAU
20131378693
Motivo: Soy el autor del documento
1823762023/04/18
16:31:30

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como remoción de escombros, montaje, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, limpieza de las zonas afectadas, honorarios de profesionales (arquitectos, topógrafos), gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.

ESQUEMA ASEGURATIVO



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131378693
Motivo: Soy el autor del documento
1823762023/04/18
16:31:30

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan, que en ningún caso se excederá el límite asegurado indicado en póliza como máxima responsabilidad de la aseguradora.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores.

Cualquier sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Límite Global por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio (Suma Asegurada, deducible.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico, tales como, pero no limitado a:

- A) Sismo, Terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo, o
- B) Deslizamiento, alud, aluvión, deslave, o cualquier movimiento de tierra, o
- C) Maremoto, tsunami, marejadas, maretaños, oleajes, o salidas de mar, o
- D) Huracán, lluvia, inundación, tempestad, y, en general, por cualquier riesgo de la naturaleza,
- E) Revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo se considerarán bajo una misma ocurrencia solo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas.

El asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ
Santiago Hernan FAU
20131378663 soft
Motivo: Soy el
autor del documento
Fecha: 2023/04/18
15:47:36-0500

Edificaciones y/u Obras Civiles

Valor de reconstrucción, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

Maquinaria, Equipos y demás Contenido:

Valor de reposición a nuevo, incluyendo costos de instalación, en los casos de modelos discontinuados, para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo inmediato superior existente.

Existencias: Valor de reposición a nuevo



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131378663 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 16:31:30-0500

VALORES DECLARADOS

Edificaciones	US\$ 35'185,860.09
Contenido en general	US\$ 8,478,261.71
Total Valor Declarado	US\$ 43'664,121.80

Se precisa que todos los valores declarados para la póliza Multirisgo corresponden a valores de reposición a nuevo e incluyen IGV.

COBERTURAS

Todo Riesgo contra Pérdida o Daño físico y Lucro Cesante, incluyendo, pero no limitado a terremoto, derrumbes, sismos, lluvias, inundaciones y otros riesgos de la naturaleza.

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo por ocurrencia	
Límite Único y Combinado para Daño Material	US\$ 40,000,000

SUB-LIMITES A PRIMER RIESGO

Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje (Daño Material) - Límite Único y Combinado en Agregado
Vigencia.

US\$ 30,000,000

SUBLIMITES A PRIMER RIESGO

Gastos Extraordinarios	US\$ 3,500,000
Gastos Extras (cedula F)	US\$ 3,500,000
Cobertura automática para nuevas adquisiciones incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos	US\$ 200,000
Transporte Incidental, incluyendo transporte nacional Todo Riesgo Cláusula "A"	US\$ 120,000
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales y Objetos Frágiles, Avisos Luminosos, Paneles Publicitarios y todo tipo de letreros Institucionales Incluyendo HCC y DMVT.	US\$ 290,000



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ
Humberto Hernan FAU
20131378653 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 15:47:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131378653 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 16:31:30-0500

Vehículos propios y/o de terceros y/o de trabajadores dentro del local y/o sótanos y/o playas de estacionamiento y/o en los estacionamientos de los perímetros de los predios asegurados, bajo la cobertura de incendio y en exceso de las pólizas vehiculares con las que cuenta la Entidad y/o US\$ 100,000 por evento lo que resulte mayor en límite agregado vigencia.	US\$200,000
Gastos de Sustentación de Pérdida ante cualquier daño material y/o responsabilidad (Límite agregado anual)	US\$ 20,000
Dinero y/o Valores (Solo por Incendio) contenido en Caja de Seguridad (Límite agregado anual)	
US\$ 10,000	
Arrendamiento (12 meses)	US\$ 100,000
Acervo Documentario (Límite agregado anual)	US\$ 200,000
Equipo Electrónico (Sección I, II y III LUC) incluyendo:	US\$ 300,000
Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajos Nocturnos, Días Festivos, Flete Expreso (Límite Agregado Vigencia), hasta	
US\$ 15,000	
<ul style="list-style-type: none"> • Flete aéreo, hasta Límite Agregado Vigencia • Equipos móviles y portátiles fuera del predio – Límite Agregado Vigencia (Nacional e Internacional) incluye partes y accesorios como Lentes de cámaras digitales, incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía terrestre, los cuales estarán como equipaje acompañado. • Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente hasta máximo dos (2) horas • Valor nuevo de reposición hasta tres (03) años de antigüedad en caso de pérdida total • Daños por suspensión o falla de aprovisionamiento de Suministro eléctrico de la red pública - Siempre que los equipos cuenten con estabilizador de voltaje y supresor de picos. • Hurto (Límite Agregado Vigencia): 	US\$ 15,000 US\$ 50,000 US\$ 15,000 US\$ 30,000 US\$ 5,000.00
Rotura de Maquinaria incluyendo	
Componentes electrónicos Límite agregado vigencia	US\$ 120,000
Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajos Nocturnos, Días Festivos, Flete Expreso (Límite Agregado Vigencia), hasta	
US\$ 15,000	
<ul style="list-style-type: none"> • Flete aéreo, hasta Límite Agregado Vigencia • Cables Metálicos y Cables No Eléctricos (Límite Agregado Vigencia). • Pérdida de contenido Límite agregado vigencia • Cadenas y Cintas Transportadoras (Límite Agregado Vigencia) • Aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, neumáticos y vidrios están en Límite Agregado Vigencia 	US\$ 15,000 US\$ 15,000 US\$ 15,000 US\$ 15,000 US\$ 15,000



Firmado digitalmente por FLORES PEREZ, Humberto Hernan FAU 2013137853.pdf Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/04/18 15:47:36-0500



Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE, Manuel Martin FAU 2013137853.pdf Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/04/18 16:31:30-0500

- Valor nuevo de reposición hasta **tres (03)** años de antigüedad en caso de pérdida total

Todo Riesgo Construcción y/o Montaje:

Cobertura A Básica (Sólo para ampliaciones y/o remodelaciones dentro de los predios asegurados y por la vigencia de la póliza bajo límite único y combinado), hasta

100,000

US\$

Cobertura G

US\$ 10,000

Infortunio (Límite Agregado Vigencia)

US\$ 50,000

- Valor nuevo de reposición para equipos hasta **tres (03)** años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Incluye cobertura de Robo y hurto
- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido)
- Cobertura Nacional e Internacional

CLAUSULAS

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales.

- **Todo Riesgo**
- Primer Riesgo
- Reemplazo sin limitación de años
- Errores u Omisiones
- Reparaciones y Reconstrucciones
- Combustión espontánea
- Cobertura automática por Nuevas Adquisiciones (Declaración a los 30 días de vencido el trimestre)
- Nombramiento de ajustadores (De acuerdo a Ley de Seguros vigente)
- Adelanto de indemnización del 50% del siniestro
- Rehabilitación automática de la suma asegurada, por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, con cobro de prima adicional (excepto coberturas en límite agregado vigencia).
- Permisos y privilegios
- Traslado temporal
- Reposición de Productos
- Propiedades fuera del control del asegurado
- Aparatos Eléctricos
- Rotura accidental de Vidrios y/o Cristales
- Transporte Incidental
- Valor de Reposición
- Impacto de Vehículos (propios y/o terceros)
- Propiedades de Terceros
- Sellos y marcas
- Protección de Marca
- Cuadros y Pinturas
- Exclusión de Enfermedades transmisibles pandemia y epidemia



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ
Número Hash: FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el
autor del documento
Fecha: 2023/04/18
16:31:30-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 16:31:30-0500

- Exclusión de Riesgo Cibernético

Equipo electrónico

- Período de indemnización Sección III : 12 meses
- Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo
- Demoras en la reparación
- Gastos por reposición de software
- Nueva tecnología
- Hurto
- Cláusula de cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.
- Valor nuevo de reposición para pérdida total hasta 3 años de antigüedad
- Se extiende la cobertura para equipos de video.

ARBITRAJE

Cualquier desavenencia, litigio, controversia, reclamo o desacuerdo resultante que pudiera surgir como consecuencia de la ejecución, interpretación o alcances de la presente póliza y de los endosos que forman parte de este contrato de seguro, o con respecto a su nulidad, validez y vigencia, en especial en cuanto a la responsabilidad de la aseguradora o al monto de la pérdida o daño, y/o con respecto a pérdidas por interrupción de actividades en cuanto al tiempo necesario para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad asegurada, se resolverá mediante arbitraje de derecho conforme a la ley peruana. Se llevará a cabo en Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y, en forma complementaria, por la Ley General de Arbitraje.

Con este objeto, la parte que propone el arbitraje cursará una notificación sobre el particular por escrito a la otra parte y nombrará un árbitro. Dentro de los quince (15) días de recibida dicha notificación, la otra parte nombrará un árbitro por escrito, y los dos árbitros nombrados por las partes, elegirán a un tercer árbitro que presidirá el Tribunal. El Laudo del Tribunal será definitivo y obligatorio.

Cláusula Gastos Extraordinarios

Se deja constancia que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos que, por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos "Gastos Extraordinarios" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extraordinarios":

- a) Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- b) Honorarios Profesionales en donde se incluye labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales
- c) Planilla de operarios y/o ejecutores (propio o de terceros) en relación al siniestro. (incluye sueldos y viáticos)
- d) El costo de las licencias necesarias para efectuar la reparación



- e) Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- f) Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- g) Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes)
- h) Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro)
- i) Gastos de aceleración
- j) Demolición y Remoción de escombros
Se precisa que el concepto "escombros" comprende: Las partes dañadas de una obra;
 - o Los elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deben demolerse y retirarse con el objeto de llevar a cabo la reparación de los elementos dañados; y
 - o Las materias ajenas, como, por ejemplo, piedras, cascajo y lodo, que recubren una obra civil terminada, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene del terreno circundante y ha sido arrastrado por las aguas y/o por deslizamiento del material aledaño.
- k) Reacondicionamiento y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro, si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
- l) Cualquier gasto extraordinario que deba ser efectuado por el Asegurado que de no haber tenido un siniestro no hubiese sido necesaria su ejecución.
- m) Costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado y/o el causado ante amenazas inminentes de daño o pérdida o en sus cercanías y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados
- n) La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
- o) Se cubren las reparaciones transitorias o medidas de reparación necesarias que surjan directamente a consecuencia de un siniestro.
- p) Cualquier otro gasto para dejar óptimo el lugar del siniestro.

Clausula Gastos Extras

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier Ley/Ordenanza/u otra norma que regule la construcción, reparación o uso de edificios.



Firmado digitalmente por FLORES PEREZ Humberto Herian FAU 20131379653 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 15:47:58-0500



Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379653 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 16:31:30-0500

- d) Gasto adicional por limpieza por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado. Con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo ya un cuando ellos no hubieran sufrido daño.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- i) Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.

DEDUCIBLES (Por todo y cada evento)

Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier clausula o condicionado general

Todo Riesgo / Demás coberturas:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500

Riesgos de la Naturaleza:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Fuego Subterráneo, Maremoto, Tsunami, Marejada, Oleaje, Salida de Mar:

1% del valor declarado del predio afectado incluido su Contenido mínimo US\$ 2,500

Huelga y Conmoción Civil Daño Malicioso Vandalismo sabotaje y terrorismo:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500

Arrendamiento

Siete (7) días

Infortunio

15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Equipo Electrónico

- Sección I y II : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Sección III : 03 días
- Terrorismo : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Robo y/o Asalto : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Equipo Móvil y/o Portátil : 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Para bienes cuyo valor sea menor a US\$ 1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos y todo tipo de letreros institucionales incluyendo Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo,

Terrorismo y Terremoto

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500, excepto por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Terremoto que se aplicara: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500



Firmado digitalmente por
FLOREO PEREZ
Humberto Hernan FAU
20131378653.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 15:47:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131378653.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 16:31:30-0500

Daños por Agua e Impacto de Vehículos:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Todo Riesgo Construcción y Montaje:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Transporte Incidental

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Gastos Extras:

03 días

Gastos Extraordinarios

Según cobertura afectada

Acervo Documentario

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Rotura de Maquinaria:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Dinero y/o Valores:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Hurto:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Comisión por Agenciamiento: 10%

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

Se precisa que las condiciones especiales adicionales detalladas en póliza prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

En caso de discrepancia en los textos de las condiciones especiales y las cláusulas o condicionados anexos, prevalecerán las condiciones que favorecen al asegurado.

Para Todas las secciones

1. No se rechazarán siniestros declarados dentro del plazo de 30 días calendario de ocurrido, siempre que no constituya una agravación del riesgo, ni dificulte las posibilidades de recupero de la Aseguradora.
2. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
3. En caso se presentará la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables.



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ
FLORIAN FAU
2013137853.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 15:47:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
2013137853.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 16:31:30-0500

4. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
5. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, guías y/o vales de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, fichas de bienes patrimoniales, los listados de costos y/u órdenes de compras, Sistema Intergral de Gestión Administrativa(SIGA), fichas de bienes patrimoniales, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.
6. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
7. Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora se realizará a los 30 días posteriores a su incorporación y solo en el caso que existan movimientos de bienes, manteniendo la cobertura sobre los bienes adquiridos durante el periodo señalado.
8. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá todos los costos relacionados y necesarios debidamente sustentados por la entidad, incluyendo, pero no limitado a: la mano de obra, materiales, repuestos y cualquier otro gasto que generen los trabajos de reparación (**se excluye la utilidad**).
9. En caso de pérdida o daño a un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable para cada ramo, siempre y cuando la pérdida supere el 70% del valor declarado total del conjunto. La BNP deberá entregar a la Aseguradora la parte no dañada y las partes dañadas del bien.
10. Los deducibles no incluyen IGV.
11. Al haberse declarado el valor de reemplazo a nuevo para todos los activos, en caso de siniestro bajo cualquiera de las coberturas contratadas, la indemnización será a valor de reemplazo a nuevo.
12. Para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptop, Ipads, cámaras fotográficas y GPS de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$5,000 en límite agregado anual.
13. Para el cobro de los deducibles de los casos en que la modalidad de indemnización elegida ha sido la de reposición, el cálculo del monto sobre el que se calculará la liquidación, será la cifra neta de IGV del proveedor, a este importe se le deducirán, de aplicarse, los descuentos según póliza y sobre éste monto se calculará el deducible; esto en razón de que al haber pagado la Aseguradora. Y para los casos en que se indemniza al cliente vía cheque, el monto de la indemnización debe de incluir el IGV
14. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ
FLORES PEREZ FAU
20131378653 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18
15:47:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131378653 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 16:31:30-0500

se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Ajustador y Asegurador quienes revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. La entidad designará al proveedor y dará la conformidad del bien repuesto.

El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la Aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el Asegurado a la Aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.

15. Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá hasta un máximo de US\$ 10,000 en Limite Agregado Vigencia.

- El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
- La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

16. se excluyen las líneas de distribución y transmisión que se encuentren fuera de los 300 metros

Para Todo Riesgo

1. Se deja constancia que los activos declarados pueden indistintamente ser movilizados entre los locales asegurados previo aviso a la Aseguradora, manteniendo la cobertura de la póliza.
2. Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, pruebas, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio del Perú.
3. Bajo la cobertura de Riesgos Sociales y Políticos se ampara el intento y la realización de un acto de robo y/o hurto que sean consecuencia directa éstas coberturas.
4. En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado.



5. No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa por el giro del negocio estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro.
6. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
7. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma. De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento la aseguradora tiene un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente, caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado.

Los derechos consecuentes de apelación y reclamos de anulación sólo procederán ante el Poder Judicial conforme a los casos dispuestos por la Ley General de Arbitraje, cuyas normas serán aplicables en todos los aspectos no mencionados específicamente en esta cláusula.

Los honorarios de los árbitros y los gastos de arbitraje serán asumidos en partes iguales por el Asegurado y la Aseguradora

TRANSPORTE INCIDENTAL

1. Se deja constancia que la cobertura del transporte incidental incluye máquinas y equipos en general, existencias propias y/o de terceros.
2. Cuenta con cobertura a Todo Riesgo y cubre en todo el territorio nacional, incluyendo las operaciones de carga y descarga, así como el izaje y desizaje en los predios asegurados.
3. El Transporte se podrá efectuar en vehículos de propiedad de asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.
4. Bajo la cobertura de transporte incidental, se indemnizará el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ
Hernán Herrán FAU
20131378663 soft
Motivo: Soy el
autor del documento
Fecha: 2023/04/18
15:47:36-0500

Para Equipo Electrónico - Infortunio

1. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, sin exceder el valor declarado del bien afectado.
2. La Sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDS), incluyendo software y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, aun cuando



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martín FAU
20131378663 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 16:31:30-0500

- el asegurado no cuente con un sistema de copia back up.
3. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa, (se excluyen cortes programados), siempre que cuenten con estabilizador de voltaje
 4. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente en tanto su responsable realiza actividades fuera del vehículo. Por un período máximo de dos (2) horas.
 5. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
 6. Se otorga cobertura a los accesorios de equipos móviles y/o portátiles como los lentes de las cámaras digitales profesionales, hasta US\$ 10,000 en límite agregado vigencia.
 7. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.
 8. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo considerando su valor comercial de mercado.
 9. La cobertura de infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal asegurado y/o tercero contratado por este; asimismo el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
 10. La cobertura de equipo electrónico se amplía a cubrir laptops, desktops, impresoras, escáneres y equipo de cómputo similares, de propiedad del asegurado en las viviendas o domicilios temporales de los trabajadores, siempre que dichos equipos formen parte de los valores declarados, hasta US\$ 5,000 en límite agregado vigencia.

Para Rotura de Maquinaria

1. Se deja sin efecto el ajuste de depreciación para las cláusulas de cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas, aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.
2. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado, bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.



3. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, neumáticos y vidrios, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
4. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo considerando su valor comercial de mercado.

Todo Riesgo Contratista – Car

1. Cláusulas generales de contratación para riesgos generales
2. Condicionado General de Todo riesgo contratista– CAR
3. Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje
4. Cobertura sobre equipo y maquinaria de construcción y montaje.

Todo Riesgo Montaje – Ear

1. Cláusulas generales de contratación para riesgos generales
2. Condicionado General de EAR

TEXTO OBLIGATORIO DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA CLÁUSULA

DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía de Seguros, podrá nombrar, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que lo facultan a realizar dicha función. Para tal efecto, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, propondrá una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

1. Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
2. Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
3. En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

CLAUSULA DE DEPRECIACION (para Ramos Técnicos / RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo



de 60%.

ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento del negocio.

CONDICION DE INFRASEGURO

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados y lucro cesante al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado, son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del Valor del Declarado de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

GASTOS DE AMINORACIÓN DE LA PÉRDIDA (CLÁUSULA DE MEDIDAS PREVENTIVAS)

- A. En caso de producirse una ocurrencia o pérdida o daño real o inminente, el Asegurado y sus servidores y agentes están obligados a tomar las medidas que puedan resultar razonables con el fin de controlar o reducir la pérdida o daño que pudiera recuperarse según este Seguro.
- B. Con sujeción a las disposiciones de esta Cláusula, a las otras disposiciones aplicables a la presente Póliza y al límite único combinado de la responsabilidad de la Compañía que se señala en el Punto 4. de las Declaraciones, la Compañía reembolsará los costos y gastos en los que haya incurrido adecuada y razonablemente el Asegurado y sus servidores o agentes con respecto a dichas medidas.
- C. Las medidas adoptadas por el Asegurado o la Compañía con el objeto de salvar, proteger o recuperar la propiedad u operaciones aseguradas no se considerarán como renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cada una de las partes.

CLAUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ
Humberto Hernan FAU
207131378663 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18
15:47:36-0500

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
207131378663 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 16:31:30-0500

4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
5. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
6. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
7. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
 - o Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
 - o Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación.
9. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de mema, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
10. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
11. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
12. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
13. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
14. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
15. Abolladura y raspaduras
16. Infidelidad
17. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ
HARRISON HERMAN FAU
2013137853 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18
15:47:36-0500

El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.

Comisión por Agenciamiento: 10%



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
2013137853 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 16:31:30-0500

RAMO : SLIP DE PÓLIZA 3D - DESHONESTIDAD
ASEGURADO : BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
VIGENCIA : ANUAL

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad de cualquier clase o naturaleza y/o descripción, de propiedad del asegurado, incluyendo pero no limitado a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable (sin que sea de su propiedad) única y exclusivamente dentro de locales propios del asegurado y/o de terceros en forma permanente o temporal o desocupados y/o cedidos en uso y/o donados y/o transferidos cuyo contenido o existencias se encuentren bajo techo y/o a la intemperie cuando por su naturaleza así lo requiera y cuando los bienes se encuentran en almaceneras y/o depósitos de terceros previamente declarados e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, que cumplan con las medidas de seguridad dictaminadas por las leyes y normas peruanas y que hayan sido declarados dentro de la distribución de valores y/o considerados por cláusulas especiales (de cobertura automática), en cualquier lugar de la República del Perú, excluye lo referente a material bibliográfico.

CONVENIO ASEGURADO

SUMA ASEGURADA

CONVENIO I

Deshonestidad de Empleados

US\$ 200,000

Límite Agregado Anual

Número de Trabajadores:

Categoría A: 13

Categoría B: 501

Categoría C: 0

Practicantes: 10

Total 524 Trabajadores

CONVENIO II

Límite Agregado Anual

US\$ 30,000

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales

Cubriendo también cuando se encuentran en cajones y/o ventanilla durante el horario normal de trabajo y en caja fuerte y/o metálica fuera del horario de trabajo.

a) Diario

US\$ 12,000

b) Durante los meses de diciembre, enero y febrero en exceso de a

US\$ 12,000



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose
Alberto FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 12:43:52-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 15:47:19-0500

CONVENIO III

Límite Agregado Anual US\$ 30,000

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales en tránsito (todos los locales) incluyendo personal que realiza eventualmente labor de cobranza (Diario). Dinero en efectivo y/o valores en tránsito en poder de cajeros, tesoreros y/o auxiliares de caja y/o personal docente y/o administrativo desde cualquiera de los locales a bancos y/o lugares de destino a nivel nacional y/o donde se derive el encargo y viceversa y/o donde el asegurado tenga interés

a) Diario US\$ 12,000

b) Durante los meses de diciembre, enero y febrero, en exceso de a US\$ 5,000

c) Cobradores ferias US\$ 5,000

CONVENIO IV

Límite Agregado Anual US\$ 20,000

Falsificación de Documentos Bancarios de Ingreso en general cheques de gerencia, giros postales, libranza, papel moneda, cheques, títulos, valores y/o papel moneda documentos de proveedores, órdenes de compra y guías de almacén.

CONVENIO V

Límite Agregado Anual US\$ 20,000

Falsificación de documentos bancarios de salida en general, incluyendo también los documentos de pago a proveedores.

CONVENIO VI Valor Declarado:

Límite Agregado Anual US\$ 200,000

Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad y custodia.

COBERTURAS ADICIONALES (LIMITE AGREGADO ANUAL)

Hurto (para todos los locales) (Activo Fijo)– Límite Agregado Anual 20,000

Bienes de Empleados (sólo por robo y/o asalto dentro de los locales) 5,000

Bienes de Directores y/o Gerentes (sólo por robo y/o asalto dentro de los locales) 5,000

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Nombramiento de Ajustadores
2. Adelanto del 50% del siniestro
3. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, solo activo fijo
4. Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local
5. Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito



6. En la cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de trabajo hasta US\$ 5,000.00, en Límite agregado anual.

7. Valor de reposición a nuevo (Activo Fijo)

8. Reemplazo

9. Propiedades fuera del control del Asegurado



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martín FAU
2023/04/18 15:47:19-0500
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 15:47:19-0500

10. Errores u omisiones
11. Traslado temporal
12. Propiedad de Terceros
14. Cláusula de medidas de seguridad para dinero en tránsito
15. Exclusión de enfermedades transmisibles (pandemias/epidemias)
16. Exclusión de Coronavirus
17. Exclusión de Riesgos Cibernéticos

CONDICIONES ESPECIALES

1. Se brinda cobertura a bienes de propiedad de terceros bajo control y/o responsabilidad y/o cuidado y/o custodia del asegurado.
2. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
3. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
5. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe Movimiento de dinero y/o activos
6. Los deducibles no incluyen IGV
7. Por la misma razón, el IGV será incluido en las indemnizaciones por ser parte de la estructura del costo del bien a reembolsar, reponer, reparar y/o indemnizar.
8. Bienes del asegurado y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado en locales de Terceros previamente declarados
9. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado (indemnización en especie), la entidad será quien proponga 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones a nombre de la Aseguradora, será el Ajustador y Asegurador quienes revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.

El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la Aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el Asegurado a la Aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. La entidad designará al proveedor y dará la conformidad del bien repuesto.

10. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.
11. Cualquier requisito que exista en la Cláusula de Norma Mínimas de Control será aplicable según las normas de la institución.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose
Alberto F. 1511000063 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/04/18 12:43:52-0500

12. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior.
13. No será necesario que el asegurado adquiera el bien para ser indemnizado a valor a nuevo
14. Se otorga cobertura a los accesorios de equipos móviles y/o portátiles como los lentes de las cámaras digitales profesionales.
15. No se incluirá ninguna cláusula de garantía en la póliza sin previo acuerdo con el asegurado.

Convenio I

16. La cobertura no estará limitada a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad no es necesario identificar al (los) culpable (s), para efectos de indemnización de la póliza.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
2019179863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 15:47:19-0500

17. Bajo el convenio I están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales, y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
18. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos. No se deberá considerar para efectos del cálculo de infraseguro a los trabajadores que prestan servicio al asegurado y que no cuenten con una relación de dependencia bajo cualquier modalidad contractual, en razón que los mismos no son declarados bajo esta póliza.

Convenio II y III

21. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
22. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa solo por razones de servicios Hasta US\$ 2,000 – Limite Agregado Anual.
23. El Convenio III se extiende a cubrir activos, bienes, valores y dinero que se encuentren en tránsito (por charlas, conferencias, talleres de capacitación, comisiones de servicios Oficiales, manejo de fondos por la modalidad de encargos y otros eventos a realizarse en otras instituciones a nivel nacional).
24. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias de la Entidad y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, hasta US\$ 2,000, siempre que se cumpla con garantías para el traslado de dinero y/o valores
25. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado.
26. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
27. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
28. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
29. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
30. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.



Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE, Alberto FAU 20131379863, soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 15:47:19.0500

31. En caso de feriados, huelgas, paros bancarios, domingos y feriados, se duplicará el límite de cobertura de dinero y/o valores en tránsito del Convenio III, por el tiempo de los feriados, la huelga o paro.

32. La cobertura de dinero y/o valores en tránsito del Convenio III se extiende a cubrir las pérdidas que se produzcan también cuando los encargados del transporte utilicen eventualmente vehículos de servicio público (taxis) contratados específicamente para dicho fin, solo por asalto, siempre que se cumpla con las garantías para el traslado de dinero y/o valores.
33. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportado por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
34. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.

Convenio IV y V

35. Se amplía la cobertura de los Convenios IV y V a la falsificación de cheques, boletas de depósito, cheques de gerencia, guías de entrega y/o de almacén y tarjetas de crédito.
36. Bajo el convenio IV se deja constancia que se modifica el límite para ser verificado cuando se trata de depósitos en efectivo, de la siguiente manera: La verificación de los depósitos en



Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE, Alberto FAU 20131379863, soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 15:47:19.0500

efectivo superiores a US\$ 10,000 en las cuentas que los asegurados mantienen en los bancos deberán verificarse que hayan sido efectivamente realizados antes de culminar total o parcialmente cualquier operación comercial.

37. Los convenios IV y V se extienden a cubrir cheques y/o guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida y/o boletas de depósito y/o tarjetas de crédito
38. Se deja constancia que bajo el convenio I y VI se cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia del uso indebido de bienes y/o activos propios y/o de terceros por personal a cargo del asegurado no autorizado dentro y/o fuera de los locales.

Convenio VI – Hurto

39. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro es a valor de reposición.
40. El Convenio VI se extiende a cubrir bienes que se encuentran en otras instituciones a nivel nacional, siempre y cuando se encuentren declarados en póliza.
41. Bajo el Convenio VI además se amparan los activos fijos propios del giro que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, en locales propios y/o de terceros en el territorio de la república.
42. Se cubrirá hurto de bienes a la intemperie y/o fuera de los predios asegurados (cuando su naturaleza así lo requiera) siempre y cuando cuenten con vigilancia permanente.
43. No obstante, lo que se diga en las Condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
44. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de Terceros

DEDUCIBLES (Por todo y cada evento)

Todos los convenios

15% del monto indemnizable; mínimo US\$ 500

Bienes cuyo valor sea menor a US\$ 1,000 : 10% del monto indemnizable; mínimo US\$ 200

Celulares, Tablets, similares: 20% del monto indemnizable; mínimo US\$ 100

Comisión por Agenciamiento: 10%



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose
Alberto FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/04/18 12:43:52-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/18 15:47:19-0500



Firmado digitalmente por
SANJUAN APONTE Manuel Martin FAU
2012378883 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/21 12:44:50-0500



Firmado digitalmente por
SANJUAN APONTE Manuel Martin FAU
2012378883 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/02/20 22:01:36-0500

RAMO : SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL ASEGURADO : BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
VIGENCIA : ANUAL

MATERIA DEL SEGURO

La responsabilidad civil extracontractual en la que incurra el Asegurado por daños personales y/o daños materiales causados a terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza como resultado directo de las actividades o negocios declarados en la descripción del riesgo.

DESCRIPCION DEL RIESGO

Biblioteca Nacional de Perú opera en 8 ubicaciones en Perú, brindando acceso al público en general a su material documental. Asimismo, es responsable de la implementación del sistema nacional de bibliotecas y el mantenimiento integral de material documental bibliográfico

Ubicaciones:

- Biblioteca Nacional del Perú: Av de la Poesía 160, San Borja, Lima
- Gran Biblioteca Pública de Lima: Av Abancay 4ta Cdra s/n Lima
- Biblioteca Publica Periférica Benito Juárez. Ca Las Palmeras s/n, Parque Ricardo Palma, Repartición, Comas
- Biblioteca Publica Periférica Marco Fidel Suarez, Calle José Quiñones 4ta cuadra SN, El Agustino
- Biblioteca Publica Periférica Arthur Lundkvist, Jr Amalia Puga 870, Rímac
- Biblioteca Publica Periférica Juan Gutenberg, Parque San German, La Victoria
- Biblioteca Publica Periférica José Bento Monteiro, Jr. Manoa Nr 599, Breña
- Biblioteca ubicado en Jr. Los Sauces S/N Cdra 2 Cutervo, Cajamarca
- Biblioteca ubicado en la calle 28 de julio Lte-11 Departamento Tacna - Provincia Tarata - Distrito Tarata.

Asimismo, la Biblioteca Nacional es consumidor directo de GLP por el uso de la Piscina para los programas a jóvenes y adultos que ofrece.

JURISDICCION APLICABLE

Perú/ Peruana

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal en Límite Único y Combinado en agregado vigencia.

US\$ 2'000,000

SUBLIMITES

Responsabilidad Civil Patronal hasta US\$ 50,000 por persona

CLAUSULAS ADICIONALES

- Locales y operaciones
- Incendio, Explosión.
- Vehículos Ajenos incluyendo vehículos alquilados.
- Ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas.
- Uso de Armas de Fuego – siempre que cuenten con licencia emitida por SUCAMEC
- Contratistas Independientes y/o subcontratistas
- Contratistas de obras
- Responsabilidad civil de carga
- Locatarios y/o arrendatarios excluyendo daños a inmuebles donde el asegurado realice actividades (para esto deberá aplicar la póliza de Property)
- Alimentos y Bebidas
- Cines, teatros, centros de convenciones.
- Playas de Estacionamiento
- Propietarios de Edificios
- Transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso del SOAT
- Eventos sociales y culturales, solo si cuentan con VoBo de Defensa Civil.
- Gastos Admitidos por US\$ 3,000 por persona y \$10,000 en LAV entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131378863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/21 12:44:50-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PATIÑO Jose
Alberto FAU 20131378863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/02/20 22:01:36-0500

finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.

ARBITRAJE

Cualquier desavenencia, litigio, controversia, reclamo o desacuerdo resultante que pudiera surgir como consecuencia de la ejecución, interpretación o alcances de la presente póliza y de los endosos que forman parte de este contrato de seguro, o con respecto a su nulidad, validez y vigencia, en especial en cuanto a la responsabilidad de la aseguradora o al monto de la pérdida o daño, y/o con respecto a pérdidas por interrupción de actividades en cuanto al tiempo necesario para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad asegurada, se resolverá mediante arbitraje de derecho conforme a la ley peruana. Se llevará a cabo en Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y, en forma complementaria, por la Ley General de Arbitraje.

Con este objeto, la parte que propone el arbitraje cursará una notificación sobre el particular por escrito a la otra parte y nombrará un árbitro. Dentro de los quince (15) días de recibida dicha notificación, la otra parte nombrará un árbitro por escrito, y los dos árbitros nombrados por las partes, elegirán a un tercer árbitro que presidirá el Tribunal. El Laudo del Tribunal será definitivo y obligatorio.

Los derechos consecuentes de apelación y reclamos de anulación sólo procederán ante el Poder Judicial conforme a los casos dispuestos por la Ley General de Arbitraje, cuyas normas serán aplicables en todos los aspectos no mencionados específicamente en esta cláusula.

Los honorarios de los árbitros y los gastos de arbitraje serán asumidos en partes iguales por el Asegurado y la Aseguradora.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- 1) Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados, policías particulares, trabajadores eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales, policías de PNP, y/o del Ejército, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.
- 2) Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y sub-contratistas.
- 3) La póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada de una polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista, Aplica NMA 1685 adjunta.
4) Para efectos de la póliza los clientes del asegurado serán considerados como terceros
- 5) Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte incluyendo carga y descarga de líquidos y gas combustible y/o inflamable.
- 6) Esta póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del asegurado frente a bienes de terceros bajo su cargo, custodia y control, sublímite USD 100,000 por evento y agregado amparando exclusivamente daños materiales directos. Excluye bienes tenidos por el asegurado bajo cualquier esquema contractual.
- 7) La presente póliza se extiende a cubrir los daños o pérdidas que pudieran sufrir los vehículos de los visitantes que se encuentran en los estacionamientos de los visitantes que se encuentran en los estacionamientos y/o sus inmediaciones de los locales asegurados, solo si la Biblioteca Nacional asigna personal de vigilancia en esa zona
- 8) Se incluyen daños y accidentes sufridos como consecuencia del uso de medios de transporte y/o montacargas y/o maquinarias dentro de los predios utilizados por el asegurado.
- 9) La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
- 10) Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
- 11) Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frentes u en las obras.
- 12) No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea siempre y cuando no constituya una agravación de riesgo para la aseguradora.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
2013177863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/21 12:44:50-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALON Josee
Alberto FAU 2013177863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/02/20 22:01:36-0500

- 13) La cobertura de Gastos de Remediación y Limpieza se extiende a cubrir los gastos de descontaminación, limpieza y contención en el lugar del siniestro, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte a fin de dejar operativas las instalaciones, así estas no hayan sufrido daños, siempre y cuando exista una reclamación de un tercero que demuestre la pérdida y la cuantía de la misma.
- 14) La Cláusula de Eventos Sociales, Culturales y Deportivos se extiende a cubrir los eventos que se realicen en las instalaciones de los locales asegurados, aunque dichos eventos no hayan sido organizados por el Asegurado, tales como: conciertos, eventos culturales, comerciales o similares, cocktails, y similares
- 15) Los deducibles no incluyen el IGV.

DEDUCIBLE

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 solo para daños materiales y USD\$ 500 por persona / evento para daños personales

- Exclusión enfermedades transmisibles
- Exclusión de riesgo cibernético y datos

ARBITRAJE:

Según Leyes Peruanas.

LEY Y JURISDICCIÓN:

Leyes y Jurisdicción Peruana.

Comisión por Agenciamiento: 10%



Firmado digitalmente por
 SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
 20131379863 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2023/04/21 12:45:13-0500

RAMO : SLIP DE VEHICULOS
ASEGURADO : BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
VIGENCIA : ANUAL

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA

- Daño Propio / Todo Riesgo (accidente, choque, vuelco, incendio, explosión, despiste, robo total y parcial, rotura accidental de lunas indicado en la relación anexa) Hasta el Valor Suma Asegurada
- Responsabilidad Civil frente a terceros por vehículo US\$ 150,000
- Responsabilidad Civil en exceso para toda la flota US\$ 300,000
- Responsabilidad Civil frente a Ocupantes (según tarjeta de propiedad, no válido para motocicletas, ómnibus) US\$ 100,000
- Accidentes Personales de Ocupantes (según número de ocupantes indicados en la Tarjeta de Propiedad, incluye al conductor y/o chofer). Para el caso de Vehículos Menores aplica solo para el conductor.
 - * Muerte Accidental e Invalidez Parcial/Permanente c/u US\$ 30,000
 - * Gastos de Curación c/u US\$ 5,000
 - * Gastos de Sepelio c/u US\$ 2,000
- Traslados de Restos mortales c/u US\$ 2,000
 (Límite Agregado Anual US\$ 3,000)
- Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente al 100%, en caso de siniestros al 100% y por reembolso hasta US\$ 1,500
- Accesorios musicales de fábrica al 100%
 - Accesorios musicales incorporados hasta (Exceso al 10%) US\$ 1,000
- Riesgos de la naturaleza **SUMA ASEGURADA**
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, motín, Connoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo. **SUMA ASEGURADA**
- Uso de Vías no autorizadas (incluye tránsito por ladera de Ríos o riachuelos y mar, solo por razones de servicio) **SUMA ASEGURADA**



Firmado digitalmente por
 SANCHEZ PANTALEÓN Jose Alberto
 FAU 20131379863 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2023/02/20 22:05:14-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131378663.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/21 12:45:13-0500

- | | SUMA ASEGURADA |
|--|-----------------------|
| <input type="checkbox"/> Ausencia de Control | |
| • Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u | US\$ 70,000 |
| • Servicio de Auxilio Mecánico a nivel nacional (grúa, ambulancia y auxilio mecánico) sin costo adicional.
Llamando a la central de Emergencias | |
| <input type="checkbox"/> Rotura Accidental de Lunas (nacionales al 100%) | |
| <input type="checkbox"/> Vehículo de reemplazo 30 días | |

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro, no aplica para motos, camiones y buses.
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
- En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos. La entidad designará al proveedor y dará la conformidad del bien repuesto.
Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
- Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
- En caso de automóviles de origen chino queda entendido y convenido en caso de un eventual siniestro, cubierto por la presente póliza, que signifique una pérdida parcial la aseguradora podrá, en caso no se encuentre repuestos originales en el mercado local y previa coordinación y aprobación de la Entidad, utilizar repuestos alternativos y/o indemnizar de acuerdo al valor comercial de repuestos de vehículos similares en el mercado peruano.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto
FAU 20131378663.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/02/20 22:05:14-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131378863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/21 12:46:13-0500

La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicados en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.

- Bajo la cobertura de Accidentes Personales el término "ocupantes" incluye al chofer de la unidad.
- En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara Coordinado con la aseguradora
- En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo.
- No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora Otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
- La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
- En caso de robo total, la aseguradora deberá solicitar la documentación correspondiente a los 20 días de la pérdida y abonará la indemnización correspondiente a los 30 días de Recibida la documentación completa requerida para el ajuste del siniestro y no haberse encontrado el vehículo.
- Los deducibles por concepto de pólizas de vehículos serán pagados directamente a la aseguradora, en un plazo no mayor de 30 días calendario contados desde la presentación de la facture con riesgo de perder este beneficio si incumpliera el plazo establecido.
- Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
- La cobertura de Responsabilidad civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de éstos, así como contratistas o subcontratistas y personas que de hecho y derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
- El vehículo de reemplazo para unidades asignadas a funcionarios, directores y gerentes será por una unidad de similar característica.
- Los deducibles no incluyen el IGV.
- Alcoholemia hasta 0.50 gramos por litro de sangre

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad en (préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto
FAU 20131378863.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/02/20 22:05:14-0500



No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Institución salvo en el caso que se compruebe que el conductor ha procedido con dolo o culpa inexcusable

- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de seguros podrá repetir contra los empleados del asegurado, salvo casos en que se determine mala intención y/o dolo.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, pero presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación incluyendo locadores.
- La aplicación de la cláusula de Ausencia de Control se amplía a fuera del horario habitual de trabajo.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes) Robo Parcial
- Rotura de Lunas

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento

DEDUCIBLE: (Por todo y cada evento).

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Excepto:

Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Uso de Vías no autorizadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Rotura de Lunas (Nacionales): Sin cobro de deducible para toda clase de unidades.

En caso se opte por Luna Importada se aplicará un deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Vehículo de Reemplazo: US\$ 80

- Pérdida Total por robo o accidente: sin cobro de deducible
- Accidentes Personales: Sin cobro de deducible
- Responsabilidad Civil: Sin deducibles para daños personales

Comisión por Agenciamiento: 15%



Firmado digitalmente por
CARPIO OCHOA Kelly FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/04/18
10:28:50-0500

RAMO : SLIP DE SEGURO PARA OBRAS DE ARTE
ASEGURADO : BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
VIGENCIA : ANUAL

TIPO Seguro de Todo Riesgo de Daño o Pérdida Física para Obras de Arte,
incluyendo Sabotaje y Terrorismo.

INTERÉS Se cubren los bienes bibliográficos documentales detallados, los cuales
están asegurados contra daño material o pérdida física ocurridas durante la vigencia de este
seguro (incluyendo el transporte y la estadía).

SUMA ASEGURADA

US \$ 13,894,686.20 toda y cada
ocurrencia (valor convenido).

La Entidad deberá proporcionar la
relación detallada y valorizada por el
importe asegurado en póliza.

DEDUCIBLE

(Por todo y cada evento).

Robo: 10% de toda y cada pérdida
mínimo US\$ 2,500

Terremoto, Temblor, Erupción
Volcánica, Fuego Subterráneo,
Maremoto, Tsunami, Marejada,
Oleaje, Salida de Mar:

10% del monto indemnizable mínimo
US\$ 15,000 Huelga, Motín,

Conmoción Civil, Daño Malicioso,
Vandalismo, Sabotaje,
Terrorismo:

10% del monto indemnizable mínimo
US\$ 2,500 Otros riesgos: 10% de toda y
cada pérdida mínimo US\$ 2,500

UBICACIÓN CONDICIONES

Territorio Nacional.

Condicionado PC94

Incluye cobertura de terrorismo según LMA 3030

Inclusión automática de nuevas / adicionales
obras, ubicaciones y aumentos o disminuciones de
hasta el 10% de los valores totales declaradas en
el inicio de vigencia

Se garantiza Depreciación o demérito artístico,
como consecuencia de un riesgo cubierto, siendo
el valor de la obra su límite máximo.

Descabalamiento, la aseguradora ampara los
gastos de restauración de cada objeto dañado,
pero no se ampara el demérito que pudiera
producirse en una colección o pareja.

Daños a marcos y cristales protectores, se ampara
el daño que sufra la obra a consecuencia de la
rotura del cristal. No se cubre la rotura del cristal.



Firmado digitalmente por
CARPIO OCHOA Kelly FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/04/18
10:28:50-0500

Opción de recompra, el asegurado tiene el derecho de recompra de la obra perdida
Terrorismo, la cobertura se extiende a la estadía y transporte de las obras.
Se extiende la cobertura a locales de terceros aprobados por el
Asegurado.
Excluyendo el transtorno eléctrico y/o mecánico, la pérdida de datos y el proceso con respecto a
los medios digitales.

LEYES Y JURISDICCIÓN: Este Seguro se regirá e interpretará de conformidad con la ley de Perú
y cada parte se compromete a someterse a la jurisdicción de los tribunales de Perú.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Servicio de Vigilancia interna y externa
Red de protección contra incendio a través de gabinetes de doble toma
Detectores de humo
Sistema de circuito cerrado

Nota. - Los bienes culturales por el momento no están en exposiciones, sin embargo de darse alguna
exposición se dará aviso a la aseguradora. Cobertura únicamente para material bibliográfico según
relación detallada y valorizada.

Comisión por Agenciamiento: 10%

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (PANDEMIA / EPIDEMIA)
EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto FAU
2013137863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:05:06-0500

TÉRMINOS DE REFERENCIA

RAMO : SLIP DE ACCIDENTES PERSONALES- AFORO
ASEGURADO : BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
VIGENCIA : ANUAL (EN 02 CUOTAS)

GRUPO ASEGURADO

Se adjunta detalle de aforo diario máximo:

San Borja:

ITEM	TIPOS AMBIENTE	AMBIENTES BNP	AREA m2	AFORO
1	Auditorio	Teatro Mario Vargas Llosa	401.81	530
2	Reunión	Sala de Usos Múltiples (SUM)	140.55	108
3	Exhibición	Sala de Exposiciones Francisco Laso	172.10	58
4	Exhibición / Reunión	Galería Principal	410.50	274
5	Anfiteatro	Anfiteatro	830.00	796
6	Piscina	Piscina	760.00	136
7	Sala de Lectura	Sala de atención al usuario	78.05	20
8	Sala de Lectura	Sala de Colección Extranjera	194.36	48
9	Sala de Lectura	Sala de Colección Peruana	218.86	46
10	Sala de Lectura	Sala de Hemeroteca	291.85	92
11	Sala de Lectura	Sala de Estudio y Terraza	488.58	116
12	Sala de Lectura	Sala de Fondo Antiguo	124.63	25
13	Sala de Lectura	Sala de Mapas y Planos	89.75	30
14	Sala de Lectura	Sala de Fotografía, Afiches y Postales	37.37	12
15	Sala de Lectura	Sala de Exposiciones Bóveda	43.76	15



Firmado digitalmente por
CONDENAVITA QUIRSE
Maritza FAU 2013137863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/02/27
16:06:45-0500

Abancay:

ITEM	TIPOS AMBIENTE	AMBIENTES BNP	AREA m2	AFORO
1	Sala de Lectura	Sala de Investigaciones Hemerográficas	155.55	39
2	Sala de Lectura	Sala de Arte y Literatura - Historia y Geografía	237.26	79
3	Sala de Lectura	Sala de Mediateca	331.75	83
4	Sala de Lectura	Sala Escolar	341.58	85
5	Exhibición / Reunión	Galería Principal	411.22	274



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
2013137863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 15:00:24-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto FAU
20131378863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:05:06-0500

ITEM	TIPOS AMBIENTE	AMBIENTES BNP	AREA m2	AFORO
6	Sala de Lectura	Sala de personas con Discapacidad Visual	132.13	33
7	Sala de Lectura	Sala Infantil	253.24	63
8	Sala de Lectura	Sala de Ciencias Sociales	341.58	85
9	Sala de Lectura	Sala de Ciencias Puras y Ciencias Aplicadas	331.75	83
10	Sala de Lectura	Sala TIC	127.96	32
11	Exhibición / Reunión	Galería de Intelectuales	265.35	177

Franklin Pease:

ITEM	TIPOS AMBIENTE	AMBIENTES BNP	AREA M2	AFORO
1	Sala de Lectura	Sala de Usuarios – Segundo Piso	274.29	102
2	Sala de Lectura	Sala de Usuarios - Tercer Piso	274.29	102

Estaciones de Biblioteca Pública:

ITEM	TIPO AMBIENTE	AMBIENTES BNP	AREA m2	AFORO
1	Salas de Lectura	Estación de Biblioteca Pública "María Bonilla de Gaviria" - Breña	48.25	24
2	Salas de Lectura	Estación de Biblioteca Pública "Ricardo Palma Soriano" - Comas	257.53	86
3	Salas de Lectura	Estación de Biblioteca Pública "Ricardo Arbulú Vargas" - El Agustino	86.92	43
4	Salas de Lectura	Estación de Biblioteca Pública "Carmen Checa de Silva" - La Victoria	82.50	55
5	Salas de Lectura	Estación de Biblioteca Pública "Martha Fernández de López" - Rimac	478.70	151
6	Salas de Lectura	Estación de Biblioteca Pública "Manuel Rivera Piedra" – Cutervo, Cajamarca	261.21	104
7	Salas de Lectura	Estación de Biblioteca Pública "Armando Claros Cáceres" - Tarata, Tacna	187.57	63



Firmado digitalmente por
CONDEMNATA QUESSE
Martiza FAU 20131378863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/02/27
16:06:45-0500

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
Muerte accidental	US\$ 5,000
Invalidez Total y/o Parcial Permanente	US\$ 5,000
Gastos de curación	US\$ 2,000
Gastos de sepelio	US\$ 1,000
Transporte por evacuación	US\$1,000



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131378863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 15:00:24-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:05:06-0500

1. PARÁMETROS DEL SEGURO

Aplican las condiciones generales del seguro de Accidentes Personales.

2. CONDICIONES ESPECIALES

- a) Cubre desde la puerta de ingreso hasta la salida de la puerta principal.
- b) Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital, o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a consecuencia de un siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza, no se establecerán límites de fecha para las atenciones.
- c) Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- d) Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación se emitirán en un plazo no mayor de 48 horas desde su solicitud; en caso que, por fuerza mayor, no se pueda emitir la carta garantía solicitada, la aseguradora queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos, previa presentación de los documentos que acrediten el gasto. La cobertura de Gastos de Sepelio será vía reembolso, previa presentación de las facturas originales de los gastos incurridos por los deudos
- e) Sin límite de edad.
- f) Cláusula de Cobertura de Riesgos de la Naturaleza, tales como más no limitadas a Terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad, caída de rayo, huracán, huaycos, entre otros.
- g) Cláusula de extensión de cobertura para los riesgos sociales y políticos de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Tumulto Popular, Insurrección, Rebelión, Asonada, Invasión, Sabotaje, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y otros.
- h) La cobertura de Transporte por Evacuación se realiza, previa aprobación del médico tratante y en coordinación con la compañía de seguros.
- i) Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.
- j) No se considerará cúmulo máximo por evento.



Firmado digitalmente por
CONDEMARIA QUISPE
Martiza FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/02/27
16:06:45-0500

3. BENEFICIARIOS

Herederos Legales

4. INFORMACIÓN ADICIONAL

- Tipos de eventos:
 - Eventos artísticos
 - Eventos culturales
 - Eventos educativos
 - Eventos administrativos
 - Piscina: Clases de Natación



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 15:00:24-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ PANTALEON Jose Alberto FAU
20131378663 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 12:05:06-0500

- Horario de atención:
 - Para la realización de los eventos desde las 8:00 am hasta las 10:00 pm, de lunes a domingo.
 - Para Piscina: De 6:00 am hasta las 10.00 pm de Lunes a Sábados.

5. LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

Anual en dos (02) armadas.

Comisión por Agenciamiento: 10%



Firmado digitalmente por
CONDENAMANTA QURSPE
Martiza FAU 20131378663
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/02/27
18:06:45-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131378663 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/20 15:00:24-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Nº: FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:11:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Nº: FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:06:32-0500

TERMINOS DE REFERENCIA

RAMO : SLIP COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSION
ASEGURADO: BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
VIGENCIA : ANUAL

Objeto de la Contratación:

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del servicio con el cual se pueda brindar la cobertura Pensiones a consecuencia de Accidente de Trabajo mortal y/o enfermedades profesionales a todos los trabajadores que desarrollan actividades consideradas de riesgo y que hayan sido determinadas como tal en virtud a lo establecido en las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del DS 003-98 SA y Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 y su reglamento.

Asegurados

Dos (02) personas, hacen trabajos de mantenimiento en general preventivo y correctivo: Electricidad en frío y en caliente, Gasfitería, Ebanistería, Carpintería, (Trabajos menores en drywall, pintura, soldadura, mecánica industrial y similares).

Coberturas:

- Pensión de sobrevivencia por muerte del asegurado,
- Pensión de invalidez según lo dispuesto por el D.S. N° 003-98-SA Gastos de sepelio por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional.

Las coberturas se otorgarán acorde a lo indicado en el Decreto Supremo N°003-98-SA artículo 18 y a consecuencia de un accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

Tipo de Trabajador	N° de Trabajadores	Planilla Anual	Tipo de Labor
Alto Riesgo	02	53,140.56	Mantenimiento en general preventivo y correctivo: Electricidad en frío y en caliente, Gasfitería, Ebanistería, Carpintería, (Trabajos menores en drywall, pintura, soldadura, mecánica industrial y similares).
Total	02	53,140.56	

(*) Se considera la remuneración máxima asegurable tope de trimestre Enero – Marzo 2023 S/. 11,426.35 y para sepelio S/. 5,181.48.

Fuente: <https://www.sbs.gob.pe/app/stats/EstadisticaSistemaFinancieroResultados.asp?c=S-397>

Beneficiarios:

De acuerdo a Ley

Condición Especial

El plazo de aviso de siniestro se encuentra normada en los artículos 25.2 y 25.3 del Decreto Supremo N° 003-98-SA:



Firmado digitalmente por
LOAYZA CESPEDES Jorge Luis
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26 11:43:21-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martín FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:11:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martín FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:06:32-0500

25.2 LA ENTIDAD EMPLEADORA comunicará por escrito a LA ASEGURADORA, dentro del plazo de 48 horas o en un término mayor que sea razonable atendiendo a las circunstancias, la ocurrencia de todo accidente de trabajo, dé o no lugar a una reclamación bajo la cobertura de Invalidez y Sepelio por trabajo de riesgo, el cual contendrá necesariamente información sobre la fecha y hora del accidente; el nombre, los apellidos, la edad, el domicilio y la labor desempeñada por el ASEGURADO que ha sufrido el accidente; el lugar y circunstancia en que éste ocurrió, así como el nombre y domicilio de los testigos.

25.3 En caso de enfermedad profesional, "LA ENTIDAD EMPLEADORA" comunicará por escrito dentro del plazo de 48 horas, o en un término mayor que sea razonable atendiendo a las circunstancias, el diagnóstico de la enfermedad profesional o la ocurrencia que la evidencie, lo que ocurra primero.

Información Adicional

Descripción del tipo de actividad que realiza según tipo de riesgo:

Alto Riesgo: Mantenimiento en general preventivo y correctivo: Electricidad en frío y en caliente, Gasfitería, Ebanistería, Carpintería, (Trabajos menores en drywall, pintura, soldadura, mecánica industrial y similares). Los trabajadores de Alto Riesgos realizan sus actividades en los locales de la Biblioteca Nacional.

Mediano Riesgo: ---

Bajo Riesgo: ---

Cláusulas Adicionales:

La forma de pago será en dos (02) armadas de acuerdo a los Términos de Referencia. Mensualmente se informará la declaración correspondiente a los asegurados que se encuentren laborando, y que serán asegurados. La Aseguradora deberá actualizar la data de asegurados de acuerdo a la información recibida de manera mensual.

Para el estimado Anual se considerará 12 remuneraciones más aguinaldo establecido por La Ley de Presupuesto vigente.

Todos los trabajadores contarán con la cobertura del SCTR Pensión a partir de la fecha en que la entidad declare a los trabajadores a asegurar, en caso de sufrir algún accidente de trabajo, incluyendo comisión de servicio (viajes) impartida por el empleador; así como cualquier enfermedad profesional generada a consecuencia de la actividad que realiza, sea cualquier medio de transporte en el que se encuentre.

Beneficiarios de acuerdo a Ley.
Asesoría:10%



Firmado digitalmente por
LOAYZA CESPEDES Jorge Luis
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26 11:43:21-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Marin FAU 20131379963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:11:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Marin FAU 20131379963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:06:32-0500

TERMINOS DE REFERENCIA

RAMO : SLIP COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD
ASEGURADO: BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
VIGENCIA : ANUAL

Objeto del Servicio:

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del servicio con el cual se pueda brindar la cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales a todos los trabajadores que desarrollan actividades consideradas de riesgo y que hayan sido determinadas como tal, en virtud a lo establecido en las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del DS 003-98 SA y Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 y su reglamento.

Asegurados:

Dos (02) Personas, hacen trabajos de mantenimiento en general preventivo y correctivo: Electricidad en frío y en caliente, Gasfitería, Ebanistería, Carpintería, (Trabajos menores en drywall, pintura, soldadura, mecánica industrial y similares).

Coberturas:

Asistencia y asesoramiento preventivo en salud ocupacional a la Empresa y los trabajadores, según lo establecido en el marco de la Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del DS 003-98 SA y Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 y su reglamento.

Atención médica, farmacológica, hospitalaria, quirúrgica y cualquiera que sea necesaria, sin límite hasta la recuperación total o fallecimiento del asegurado. El asegurado debe conservar su derecho a ser atendido por ESSALUD con posterioridad al alta.

Rehabilitación y readaptación laboral del asegurado.

Prótesis y aparatos ortopédicos necesarios al asegurado inválido bajo este seguro.

Enfermedades profesionales, de acuerdo a lo aprobado en la Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales (R.M. N° 480-2008-MINSA). Otras coberturas básicas que obligan las leyes laborales del Perú.

Todas las prestaciones se otorgarán en las clínicas o establecimientos que constituyan infraestructura propia o de terceros incluyendo traslado en ambulancias o cualquier otro medio de transporte a la Red de Clínicas que se encuentren afiliadas al postor, en provincias la cobertura podrá ser de evacuación a Lima, de acuerdo al cuadro clínico que presenten los pacientes.

Solo para los casos donde sea provincia o zonas alejadas donde no exista la presencia de clínicas afiliadas, el asegurado puede llevar al trabajador a cualquier otro centro médico para que sea atendido debiendo informar a la aseguradora, los gastos deben ser asumidas por esta, posteriormente con la estabilidad del trabajador podrá ser trasladado a un centro médico afiliado o evacuado si la prescripción médica así lo estipula.

Composición del Grupo a Asegurar:

Por clasificación de Riesgo y tipo de Servicio



Firmado digitalmente por
LOAYZA CÉSPEDES Jorge Luis
FAU 20131379963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26 11:43:21-0500



Firmado digitalmente por
 SANCHEZ APONTE Manuel
 Martín FAU 20131339663 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 2023/01/26
 12:11:36-0500



Firmado digitalmente por
 SANCHEZ APONTE Manuel
 Martín FAU 20131339663 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 2023/01/26
 12:06:32-0500

Tipo de Trabajador	N° de Trabajadores	Planilla S/. Anual	Tipo de Labor
Alto Riesgo	02	53,140.56	Mantenimiento en general preventivo y correctivo: Electricidad en frío y en caliente, Gasfitería, Ebanistería, Carpintería, (Trabajos menores en drywall, pintura, soldadura, mecánica industrial y similares).
Total	02	53,140.56	

Condición Especial

El plazo de aviso de siniestro se encuentra normada en los artículos 25.2 y 25.3 del Decreto Supremo N° 003-98-SA:

25.2 LA ENTIDAD EMPLEADORA comunicará por escrito a LA ASEGURADORA, dentro del plazo de 48 horas o en un término mayor que sea razonable atendiendo a las circunstancias, la ocurrencia de todo accidente de trabajo, dé o no lugar a una reclamación bajo la cobertura de Invalidez y Sepelio por trabajo de riesgo, el cual contendrá necesariamente información sobre la fecha y hora del accidente; el nombre, los apellidos, la edad, el domicilio y la labor desempeñada por el ASEGURADO que ha sufrido el accidente; el lugar y circunstancia en que éste ocurrió, así como el nombre y domicilio de los testigos.

25.3 En caso de enfermedad profesional, "LA ENTIDAD EMPLEADORA" comunicará por escrito dentro del plazo de 48 horas, o en un término mayor que sea razonable atendiendo a las circunstancias, el diagnóstico de la enfermedad profesional o la ocurrencia que la evidencie, lo que ocurra primero.

Información Adicional

Descripción del tipo de actividad que realiza según tipo de riesgo:

Alto Riesgo: Mantenimiento en general preventivo y correctivo: Electricidad en frío y en caliente, Gasfitería, Ebanistería, Carpintería, (Trabajos menores en drywall, pintura, soldadura, mecánica industrial y similares). Los trabajadores de Alto Riesgo realizan sus actividades en los locales de la Biblioteca Nacional.

Los trabajadores de alto riesgo realizan sus actividades en los locales de la Biblioteca Nacional del Perú.

Cláusulas Adicionales:

Se emitirá dos pagos en base a la relación de personal actual con la que se cuente.

Mensualmente deberán informar la declaración correspondiente a los asegurados que se encuentren laborando, y que serán asegurados.



Firmado digitalmente por
 LOAYZA CÉSPEDES Jorge Luis
 FAU 20131339663 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 2023/01/26 11:43:21-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Miguel
Martín FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:11:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martín FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:26:32-0500

Para el estimado Anual se considerará 12 remuneraciones más aguinaldo establecido por la Ley de Presupuesto vigente.

Todos los trabajadores contarán con la cobertura del SCTR Salud a partir del 1er día de labor, en caso de sufrir algún accidente de trabajo, incluyendo comisión de servicio (viajes) impartida por el empleador, así como cualquier enfermedad profesional generada a consecuencia de la actividad que realiza, sea cualquier medio de transporte en el que se encuentre.

Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

Beneficiarios de acuerdo a Ley.

Comisión de Agenciamiento: 10%



Firmado digitalmente por
LOAYZA CESPEDES Jorge Luis
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26 11:43:21-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Ident: FAU 20131379963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:11:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Ident: FAU 20131379963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:06:32-0500

TERMINOS DE REFERENCIA

RAMO: SLIP DE ACCIDENTES PERSONALES POR COMISION DE SERVICIO – VIAJES

ASEGURADO: BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

VIGENCIA : ANUAL (Declaraciones mensuales: La Entidad declarará a mes vencido, la relación de viajes realizados y sobre esa declaración se emitirá la facturación mensual del consumo real)

ASEGURADOS

Personal de la Entidad que realiza viajes por comisión de servicios.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Muerte Accidental c/u	US\$ 20,000
Invalidez Permanente por Accidente (total o parcial) c/u	US\$ 20,000
Gastos de Curación c/u	US\$ 5,000
Gastos de Sepelio	US\$ 4,000
Transporte por evacuación	US\$ 2,000
Traslado de restos	US\$ 2,000

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado General de Accidentes Personales.
2. Cláusula de extensión de cobertura por riesgos de la naturaleza tales como, pero no limitados a: terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad, etc.
3. Cláusula de extensión de cobertura para los riesgos de huelga, motín, conmoción civil, tumulto popular, insurrección, rebelión, invasión, vandalismo, terrorismo y otros riesgos sociales y políticos.
4. Cláusula de extensión de cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, o aéreo en vehículos que, pudiendo o no ser de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
5. Cláusula de extensión de la cobertura por la práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo, y caminatas en alta montaña, sea eventual o habitual dicha práctica de deportes.
6. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como conductor o como pasajero de motocicletas, motonetas, y otros vehículos similares.
7. Cláusula de extensión de cobertura por la conducción de, o como pasajero en, vehículo propio o de terceros.



Firmado digitalmente por
LOAYZA CÉSPEDES Jorge Luis
FAU 20131379963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26 11:43:21-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Nótese: FAU 2013137963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:11:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Nótese: FAU 2013137963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:06:32-0500

8. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis, y/o helicópteros particulares de las Fuerzas Armadas del Perú y/o particulares, por viajes eventuales.
9. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
10. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.
11. Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
12. Cláusula de extensión de la cobertura para accidentes causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico, como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura nacional e internacional.
2. El postor ganador deberá entregar documentación indicando todos los beneficios de la cobertura incluyendo procedimientos en caso de siniestros, relación de clínicas a nivel nacional con las que mantiene contrato vigente, así como números telefónicos de contacto en el Perú y en el extranjero, de manera electrónica en formato pdf.
3. El asegurado podrá atenderse en cualquier clínica afiliada presentando únicamente su DNI, y el formato de declaración de accidentes personales de la aseguradora.
4. Si al momento del vencimiento de la póliza, algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha de atención.
5. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
6. Las atenciones por gastos de curación y evacuación serán atendidas al crédito mediante una carta de garantía o reembolso, cuando así lo solicite el asegurado.
7. Los gastos de atenciones en el extranjero se reembolsarán a tarifas nacionales.
8. Para gastos de sepelio procederá siempre la indemnización hasta el total de la suma asegurada por dicho rubro, a menos que el asegurado opte por la atención vía crédito en una funeraria afiliada de la aseguradora mediante la aprobación de una carta de garantía.
9. Plazo de pago de reembolso: 10 días calendario contados a partir de la fecha de presentación del expediente completo.
10. El postor ganador se compromete a la entrega del informe estadístico semestral considerando los aportes y siniestros desde el inicio de vigencia de la póliza hasta el mes anterior al envío del mismo.
11. Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para proveedores a nivel nacional Lima y Provincias), se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
12. En caso de evacuación se cubrirá el costo del pasaje de un compañero, médico o enfermera, únicamente bajo prescripción médica.
13. No se considerará cúmulo de vidas por evento.
14. El ganador de la Buena Pro deberá anexar en el desagregado de su propuesta económica, la prima total anual por persona y el porcentaje (%) a facturar en función del número de días de viaje.



Firmado digitalmente por
LOAYZA CÉSPEDES Jorge Luis
FAU 2013137963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26 11:43:21-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martín FAU 20131379963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:11:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martín FAU 20131379963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26
12:06:32-0500

15. Las declaraciones mensuales se efectuarán durante la primera semana del mes siguiente de los viajes realizados.
16. No se considera límite de edad 65 años.

BENEFICIARIOS

Herederos Legales.

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. En los viajes por comisión, el personal realiza: Apoyo y supervisión al personal de las bibliotecas.
2. Número promedio de viajes al mes: 2
3. Promedio de días de duración por viaje: 7 días
4. Número promedio de personas que viajan juntas por viaje: 2
5. Número máximo de personas que viajan juntas por viaje: 5
6. Medios de transporte utilizados: avión, bus interprovincial.
7. Los destinos nacionales más frecuentes son: A nivel nacional incluye Lima y Callao.
8. Personal discapacitado: 0

Comisión por Agenciamiento: 10%



Firmado digitalmente por
LOAYZA CÉSPEDES Jorge Luis
FAU 20131379963 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/01/26 11:43:21-0500

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la autorización de funcionamiento, expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de conformidad con lo que establece el artículo 27° de la Ley N° 26702, “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”. - Para el Seguro Complementario de Riesgo - Salud se presentará copia de la autorización de funcionamiento emitida por SUSALUD. <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Pólizas de seguros en el ramo seguros en general y seguros de vida, en Entidades Públicas y Privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que</p>

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP para la contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en dos armadas, sin incluir intereses, previa entrega de las pólizas de seguros y conformidad por parte del área usuaria, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PRIMERA ARMADA: 10% DEL MONTO CONTRATADO PARA ESTOS TIPOS DE POLIZAS

Hasta los treinta (30) días calendario de entregada las siguientes Pólizas:

Póliza de Seguro Multirriesgo, Póliza de Seguro 3D – Deshonestidad, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, Póliza de Seguro para Obras de Arte, Póliza de Seguro de Vehículos, Póliza de Seguro de Accidentes Personales Aforo, Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión.

SEGUNDA ARMADA: 90% DEL MONTO CONTRATADO PARA ESTOS TIPOS DE POLIZAS

Hasta los sesenta (60) días calendario de entregada las pólizas.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Asimismo, de forma mensual, sin incluir intereses, previa conformidad por parte del área usuaria (Recursos Humanos), para las siguientes Pólizas:

Póliza de Seguro de Accidentes Personales Comisión de Servicios.

NOTA:

La facturación para el pago del servicio contratado podrá realizarse en moneda nacional, **SOLES (S/)** o en moneda extranjera, **DOLARES AMERICANOS (\$)**.

Cabe indicar que para efectos del pago, de haberse facturado en moneda extranjera, dólares americanos, el pago se realizara en soles, tomando el tipo de cambio establecido al momento de la suscripción del contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento y la Dirección de Protección de las Colecciones, según corresponda a la póliza, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la BNP, sito en Av. De La Poesía 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

La vigencia de la cobertura se inicia a la 12:00 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de vigencia, salvo pacto en contrario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la

recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Administración, para las siguientes pólizas, según el siguiente detalle:

- Para la póliza Multiriesgo, previo informe del Especialista de Control Patrimonial y visto bueno del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial.
- Para la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud, Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión y Póliza de Seguro de Accidentes Personales Comisión de Servicios, previo informe del Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.
- Para la Póliza de Seguro 3D – Deshonestidad, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, Póliza de Seguro de Vehículos y Póliza de Seguro de Accidentes Personales Aforo, previo informe del Jefe del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento.

La conformidad para la Póliza de Seguro para Obras de Arte será emitida por el Jefe de la Dirección de Protección de las Colecciones.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. De la Poesía N° 160 – San Borja

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-BNP, SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ.

GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-BNP, SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consociado 1 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consociado 2 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-BNP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.